



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 076 -2024-ATU/GG

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTOS:

La solicitud de fecha 12 de agosto de 2024 presentada por el señor Henry Alexander Paredes Sánchez; el Informe N° D-000233-2024-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° Informe N° D-000425-2024- ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; que no tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, siendo que éstos, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares y, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, modificada y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, adicionalmente, en el Informe Técnico N° 0781-2021-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se precisa que el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la persona a cargo de la Secretaría Técnica tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede elegirse a un servidor o servidora de la entidad quien ejercerá la función

en adición a sus labores regulares y que es designado mediante resolución del titular de la entidad respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 001221-2022-SERVIR-GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que, *“cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones diferentes a las señaladas en la Directiva para la designación de un secretario técnico suplente, como lo serían cuando se hace uso del descanso vacacional o por el otorgamiento de alguna licencia o permiso; el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que éste asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del mismo”*;

Que, a través de Resolución de Gerencia General N° 056-2024-ATU/GG de fecha 24 de mayo de 2024, se designó al señor **HENRRY ALEXANDER PAREDES SÁNCHEZ** como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ATU, en adición a sus funciones;

Que, por medio de la solicitud de fecha 12 de agosto de 2024, el señor **HENRRY ALEXANDER PAREDES SÁNCHEZ** solicitó la reprogramación de sus vacaciones, para el período comprendido entre los días 21 y 22 de agosto, la misma que fue formalizada con Memorando N° D-002945-2024- ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° D-000233-2024-ATU/GG-OGRH, de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone la designación temporal de la señora **DEYSSY CYNTHIA WEIS FLOREZ** como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ATU, en adición a sus funciones como Especialista Legal, por el periodo comprendido entre el 21 y 22 de agosto de 2024;

Que, vía Informe N° D-000425-2024- ATU/GG-OAJ de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la designación temporal de la señora **DEYSSY CYNTHIA WEIS FLOREZ** como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ATU, en adición a sus funciones;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, en su literal j) ha previsto la definición del titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al numeral 18.1 del artículo 18 y al literal q) del artículo 19 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, la máxima autoridad administrativa de la ATU es la Gerencia General, la misma que cuenta con facultades para emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2016-SERVIR-PE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente, en reemplazo del titular, desde el 21 hasta el 22 de agosto de 2024, a la señora **DEYSSY CYNTHIA WEIS FLOREZ** como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en adición a sus funciones, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora **DEYSSY CYNTHIA WEIS FLOREZ** y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO
Gerente General
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU